



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1797-R-UNICA-2020**

Ica, 30 de diciembre del 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 0626-D/OGCT-UNICA-2020 del 21 de diciembre del 2020, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, quien remite el Convenio de Prácticas Pre y Profesionales entre la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Empresa Ecocivil E.I.R.L.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);



Que, estando al inciso 59.13 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, ECOCIVIL E.I.R.L., debidamente representada por Carlos Antonio Cornejo Quispe, suscriben el Convenio de Prácticas Pre y Profesionales entre la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” y Empresa Ecocivil E.I.R.L.;

Que, el objetivo del presente Convenio, es implementar entre las partes un sistema de Prácticas Pre-Profesionales que permitan a los estudiantes de la Facultad de Arquitectura de la UNICA desarrollar en la EMPRESA actividades afines a su carrera profesional, para la aplicación de conocimientos teóricos en la actividad práctica que le permita adquirir la experiencia y la habilidad para el ejercicio de la profesión y, asimismo, tener contacto con las tecnologías actualizada;

Que, el presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de diciembre del 2020 en uso de atribuciones acordó: aprobar el Convenio de Prácticas Pre y Profesionales entre la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” y Empresa Ecocivil E.I.R.L.;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE Y PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” Y EMPRESA ECOCIVIL E.I.R.L.** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



CONV. N° 063-D/OGCT-UNICA-2020

## CONVENIO DE PRACTICAS PRE Y PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EMPRESA ECOCIVIL E.I.R.L.

Conste por el presente documento el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales que celebran, de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", con RUC N°20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José- lea, debidamente representada por su Rector Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO, identificado con DNI N°21439745, designado con su Resolución N°023-2017/SUNEDU-01-15-2 y Resolución N°027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se le denominará LA UNICA; y de la otra parte ECOCIVIL E.I.R.L. con RUC W20494796547, debidamente representado por CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE Identificado con DNI 21887863, con domicilio legal en Calle Italia N°280 int. 216 Comercial Vega-Chincha Alta, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA, en los términos siguientes.

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N°30220.
- Ley de Creación de LA UNICA N°12495
- Estatuto de LA UNICA
- Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios, aprobado con Resolución Rectoral N° 1334-R-UNICA-2020



### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

LA UNICA. desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su artículo 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N°30220 y su Estatuto.

Que, el artículo 5° incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo, realizar investigación científica. humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

De acuerdo al artículo 68° de la Ley Universitaria N°30220 extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudio de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

LA EMPRESA (antecedentes de la institución con la que se firmará el Convenio).

ECOCIVIL E.I.R.L.  
RUC: 20494796547  
CARLOS A. CORNEJO QUISPE  
REPRESENTANTE GENERAL





CONV. N° 063-D/OGCT-UNICA-2020

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Implementar entre las partes un sistema de Prácticas Pre-Profesionales que permitan a los estudiantes de la **Facultad de Arquitectura de LA UNICA** desarrollar en la **EMPRESA** actividades afines a su carrera profesional, para la aplicación de conocimientos teóricos en la actividad práctica que le permita adquirir la experiencia y la habilidad para el ejercicio de la profesión y, asimismo, tener contacto con las tecnologías actualizadas.

### CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

El Convenio de Prácticas Pre-profesionales a implementarse en las dependencias de **LA EMPRESA**, tendrá como objetivos específicos:

- a) Brindar experiencia practica complementaria para la formación en el ejercicio de la profesión de Arquitectura.
- b) Generar el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- e) Aprendizaje en el manejo de tecnologías actualizadas.



### CLAUSULA QUINTA: DE LOS POSTULANTES

Los postulantes no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades, tanto publicas como privadas al momento de acceder a este beneficio.

### CLAUSULA SEXTA: DEL PROGRAMA

El programa de Prácticas Pre-profesionales a implementarse no creara ningún otro vinculo para el practicante mas que el existente entre el mismo y **LA UNICA**, no generándose relación jurídica de naturaleza laboral con **LA EMPRESA** donde el practicante o el pasante efectuó la práctica, siendo esta de carácter voluntario.

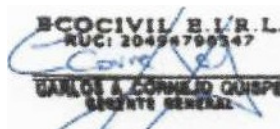
### CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS PARTICIPANTES

Las Practicas Pre-Profesionales se realizarán dentro del ámbito físico y jurisdiccional donde desarrolle su actividad **LA EMPRESA**. El practicante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de **LA EMPRESA**.

Si el practicante no cumple con las obligaciones asumidas o con el régimen disciplinario establecido por **LA EMPRESA**, la Práctica Pre-Profesional podrá revocarse o suspenderse e informar a **LA UNICA**.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para favorecer el cumplimiento del Programa acordado de Practicas Pre-Profesionales **LA UNICA** designara un docente de la Facultad de Arquitectura para su seguimiento y evaluación, a su vez **LA EMPRESA**, nombrara un representante para coordinar con **LA UNICA** el seguimiento y control de este Convenio, de acuerdo al Reglamento para la





**CONV. N° 063-D/OGCT-UNICA-2020**

Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenio de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral N° 1334-R-UNICA-2020.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA CERTIFICACION**

Al finalizar las actividades del practicante, LA EMPRESA deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el pasante en el marco de este Convenio.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA SELECCIÓN**

LA UNICA, a través de la Decana de la Facultad de Arquitectura seleccionara a los estudiantes que realizaran las Practicas pre-Profesionales en LA EMPRESA, deberá informar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de LA UNICA, de los alumnos propuestos.



**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de Dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACION**

Las causales para la suspensión o cancelación del presente Convenio serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las Normas y Dispositivos Legales vigentes.

El presente Convenio podrá ser disueltos:

Por común acuerdo.

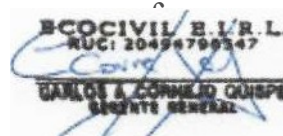
Por no convenir a una de las partes.

En este caso, se deberá notificar tal decisión con treinta (30) días de anticipación.

**CLAUSULA ESPECIAL:**

Si LA EMPRESA, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al Convenio.

En prueba de conformidad, se firman cinco (05) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de lea, a los 13 Días del mes de Noviembre Del año 2020.



.....  
Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

.....  
ECOCIVIL E.I.R.L.